



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 335-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de diciembre de 2018.

#### VISTOS:

La Carta N° 065-2018-CSA-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2018, Informe N° 335-2018-UNAJ-P-DGA-UEI/ELBF, de fecha 11 de diciembre de 2018, Informe N° 196-2018-DIGA-HRRR, de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 616-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. y 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0182-2018/CONSORCIO-TUTUPACA-RLC/pdtv, DE FECHA 22 de noviembre de 2018, el representante legal común del Consorcio Tutupaca, Pablo Denis Torres Vargas, solicita ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de obra "Instalación de Servicios básicos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", para lo cual remite el Informe N° 005-2018/CONSORCIO TUTUPACA/ICC-RO, de fecha 22 de noviembre de 2018, señalando como causal la no absolución de la consulta del asiento 49 del CO, párrafo primero, donde se anota "Según el Expediente Contractual, específicamente la partida 01.01.04.06.03 Sistema de tratamiento de agua tipo compacto, incluye instalación, puesta en funcionamiento; no cuenta con los planos de detalle, metrados, especificaciones; por lo que se requiere contar para el inicio de los trabajos contratados, y por consiguiente mediante Supervisión se solicite a la entidad o a quien corresponda, concluyendo lo siguiente: *al haberse evidenciado los retrasos según el Cronograma de Ejecución de Obra/Calendario valorizado actualizado, nos encontramos en una situación de atrasos por causas no imputables al contratista, lo que nos obliga a solicitar la ampliación de Plazo N° 02, por 28 días calendarios, considerando que afecta la Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra.*

Página 1 de 4



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 335-2018-CCO-UNAJ

Que, bajo Carta N° 065-2018-CSA-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2018, el representante común del Consorcio Supervisor Ayabacas, remite el Informe Técnico sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02, en cumplimiento de los términos contractuales derivados del proceso de selección de la consultoría de supervisión, para lo cual adjunta el Informe N° 29-2018-SO-M.Quisocala, que concluye y recomienda lo siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo, sustentado de acuerdo al procedimiento indicado en la normativa se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 160, 165 y 170 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- Sobre la cuantificación de plazo necesario. Según la solicitud de ampliación de plazo y teniendo en cuenta el calendario y programa vigente para la ejecución de la partida ítem 01.01.04.06.03 Sistema de Tratamiento de agua tipo compacto, incluye instalación y puesta en funcionamiento. Son de 28 días calendarios, sin embargo según se indica en éste informe se sustenta una ampliación de plazo Nro 02 de 23 días calendarios, lo que implica que la fecha fin de plazo contractual nueva sería el 18-12-2018.

Se concluye que el dimensionado, diseño y fabricar los elementos constitutivos del PTAP, necesario contar con el análisis detallado y minucioso de la calidad de agua. Para que la construcción se realice adecuadamente y este a la necesidad del uso.

Se solicita en última instancia el pronunciamiento de la entidad bajo acto resolutivo según lo previsto en el numeral 170.2 y 170.3 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado y su respectiva notificación para su cumplimiento.

- Vistos los documentos, antecedentes y análisis técnico realizado por ésta supervisión se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para garantizar la culminación de la obra.



Que, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura de la UNAJ, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, mediante Informe N° 335-2018-UNAJ-P-CO-DGI/ELBF, de fecha 11 de diciembre de 2018, al respecto concluye que revisada la documentación técnica de los antecedentes que generan la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 02, de acuerdo al artículo 160, 165 y 170 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado la Unidad Ejecutora de Inversiones opina que es PROCEDENTE a partir del 26 de noviembre al 18 de diciembre de 2018, por 23 días calendarios, la misma que debe ser aprobado mediante resolución dentro de los plazos que establece la Ley.

Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 196-2018-DIGA-HRRR, de fecha 18 de diciembre de 2018, eleva los actuados solicitando la aprobación mediante acto resolutivo a fin de proseguir con las acciones que corresponden.

Que, conforme al Art. 140, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado la Ampliación del plazo contractual procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 335-2018-CCO-UNAJ

Que, asimismo el Art. 169 de la citada norma establece las causales de ampliación de plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, de conformidad al Art. 170 Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 170.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 169, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*



Que, asimismo el Art. 172.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, la entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe**

Que, según el Informe Legal N° 251-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el representante legal del Consorcio Tutupaca, para la ejecución de la Obra "Instalación de Servicios Básicos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca", por veintitrés (23) días calendarios a partir del 26 de noviembre al 18 de diciembre de 2018, siendo fin del plazo contractual; a razón de lo señalado por el Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 616-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 23 días calendarios a favor del encargado de la ejecución de la Obra: "Instalación de servicios básicos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca", Consorcio TUTUPACA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, y la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 23 días calendarios a favor del encargado de la ejecución de la Obra: "Instalación de servicios básicos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca", Consorcio TUTUPACA.**

**Artículo Segundo.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al Representante Legal Común del Consorcio TUTUPACA, Pablo Denis Torres Vargas.**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 335-2018-CCO-UNAJ

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que la Dirección General de Asesoría Legal, elabore la adenda correspondiente.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



SECRETARIA GENERAL  
MADLEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



PRESIDENTE  
FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.,  
Arch./2018.